

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27360
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-037006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de marzo de 2011, con el N° 11-037006-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Respivert Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "INHIBIDORES DE CINASA MAP P38", que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2009/051303 del 02 de octubre de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 635 del 20 de diciembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1441, notificado por fijación en lista el 29 de enero de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-037006-0005-0000 del 23 de abril de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 5 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y

Página 1 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 2107240117

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27360

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-037006

teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "N- [4 - ({4 - [3 - (3 - TERT-BUTIL - 1 - p - TOLIL - 1H - PIRAZOL - 5 - IL) UREIDO] NAFTALEN - 1 - ILOXI} METIL) PIRIDIN - 2 - IL] -2- METOXIACETAMIDA INHIBIDOR DE QUINASA MAP P38".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"N- [4 - ({4 - [3 - (3 - TERT-BUTIL - 1 - p - TOLIL - 1H - PIRAZOL - 5 - IL) UREIDO] NAFTALEN - 1 - ILOXI} METIL) PIRIDIN - 2 - IL] -2- METOXIACETAMIDA INHIBIDOR DE QUINASA MAP P38"

Clasificación IPC: C07D401/12.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-037006-00005-0000.

Titular(es): RESPIVERT LIMITED.

Domicilio(s): Buckinghamshire, Reino Unido.

Inventor(es): Kazuhiro Ito, Peter Strong, William Garth Rapeport, John King – Underwood, Jonathan Gareth Williams, Stuart Thomas Onions, Peter John Murray y Catherine Elisabeth Charron.

Prioridad(es) N°: 0818033.3 **Fecha:** 02 de octubre de 2008 **País:** GB.

Solicitud internacional N°: PCT/GB2009/051303 **Fecha:** 02 de octubre de 2009

Vigente desde: 02 de octubre de 2009 **Hasta:** 02 de octubre de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27360

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-037006

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

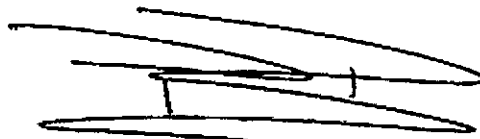
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Respivert Limited, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE

notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓